



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.

21 FEB 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320090068300

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la petición de corrección del oficio, encuentra el Despacho que se cometió un yerro en el auto de fecha 6 de marzo de 2020, a través del cual se libró mandamiento de pago, por cuanto que se indicó de forma errónea el nombre de uno de los demandantes; nótese que allí se dijo que era RAFAEL EDUARDO PRADA **RAMÍREZ**, cuando lo correcto es RAFAEL EDUARDO PRADA **HERNÁNDEZ**, razón por la cual, conforme a lo reglado en el artículo 286 del CGP, se Dispone:

1. Corregir el numeral 1º del auto de fecha 6 de marzo de 2020, exclusivamente para indicar que el nombre correcto de uno de los demandantes es RAFAEL EDUARDO PRADA **HERNÁNDEZ**, y no como se indicó allí. En los demás se mantiene incólume la providencia.
2. Ordenar a secretaría que proceda a corregir el Oficio No. 513 (fl. 10, c-3), en el sentido de indicar el nombre correcto del actor enunciado en el numeral que antecede.
3. Obre en autos la respuesta emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a través de la cual informa el registro de la medida cautelar decretada respecto del inmueble de folio de matrícula inmobiliaria 50S-565142.
4. En atención a lo anterior, no se accede a la petición de corrección del oficio No. 1399 (81, c-1), que elevó la parte ejecutante.
5. Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 6 de marzo de 2020, esto es, adelante las respectivas notificaciones legales a los demandados, so pena de dar aplicación a la sanción de desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 19, hoy 22 FEB 2022

PABLO ALBERTO SALDÓ LARA  
Secretario

F.C.